- 11. Toma nota de que ha habido problemas en relación con cuentas pendientes de pago por concepto de bienes y servicios proporcionados por particulares y organizaciones a ciertas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y ciertos diplomáticos de esas misiones, y sugiere que la Secretaría y otras partes interesadas aúnen sus esfuerzos para resolver los problemas pendientes;
- 12. Expresa su reconocimiento a la Comisión para las Naciones Unidas y para el Cuerpo Consular de la Ciudad de Nueva York y a los órganos que contribuyen a su labor de ayudar a atender las necesidades, los intereses y las solicitudes de la comunidad diplomática, proporcionar hospitalidad y promover la comprensión mutua entre la comunidad diplomática y los habitantes de la ciudad de Nueva York;
- 13. Decide que el Comité de Relaciones con el País Huésped continúe su labor, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971 de la Asamblea General, con el fin de examinar en forma más regular todos los asuntos de su competencia con arreglo a su mandato, y pide al Secretario General que proporcione al Comité toda la asistencia que sea menester;
- 14. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

86a. sesión plenaria 16 de diciembre de 1978

33/96. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales¹⁴

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/9 de 8 de noviembre de 1976, en la que invitó a los Estados Miembros a que siguieran examinando el proyecto de tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales¹⁵ presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como otras propuestas hechas durante el examen de ese tema,

Recordando en particular su resolución 32/150 de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial¹⁶,

15 Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/33/41), anexo

¹⁶ Ibid., Suplemento No. 41 (A/33/41).

Tomando nota de que el Comité Especial ha empezado su labor para cumplir las tareas que se le encomendaron,

Teniendo en cuenta que el Comité Especial no ha cumplido en su totalidad el mandato que se le confió,

Reafirmando la necesidad de una aplicación universal y efectiva del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y de la asistencia de las Naciones Unidas en esta labor,

- 1. Toma nota del informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales;
- 2. Decide que el Comité Especial continúe su labor con vistas a la elaboración, lo antes posible, de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como al arreglo pacífico de controversias o a la formulación de otras recomendaciones de ese carácter que el Comité considere apropiadas;
- 3. Invita a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus observaciones y sugerencias sobre esta cuestión, o a que las actualicen, de conformidad con la resolución 31/9 de la Asamblea General;
- 4. Pide al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios, incluso la preparación de actas resumidas de sus sesiones;
- 5. Invita al Comité Especial a que presente un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;
- 6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales".

86a. sesión plenaria 16 de diciembre de 1978

33/97. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad

La Asamblea General,

Recordando que la Comisión de Derecho Internacional presentó un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad en 1954¹⁷,

Recordando además que la Asamblea General decidió, por sus resoluciones 897 (IX) de 4 de diciembre de 1954 y 1186 (XII) de 11 de diciembre de 1957, aplazar su consideración del tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad" hasta que la Asamblea hubiera adoptado una definición de la agresión,

Teniendo presente que el 14 de diciembre de 1974 la Asamblea General aprobó la resolución 3314 (XXIX), titulada "Definición de la agresión",

Habiendo considerado las declaraciones hechas durante los debates relacionados con este tema,

1. Pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales

¹⁴ Como resultado del reemplazo de Argentina, Brasil y Chile por Nicaragua, Panamá y Perú (véase A/32/500, anexo III), el Comité Especial está actualmente compuesto de la manera siguiente: Alemania, República Federal de, Bélgica, Benin, Bulgaria, Cuba, Chipre, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, India, Iraq, Italia, Japón, Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Somalia, Togo, Turquía, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

¹⁷ Ibid., noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693), párr. 54.

intergubernamentales pertinentes a presentar sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, incluidos sus comentarios sobre el procedimiento que deba seguirse, a más tardar el 31 de diciembre de 1979, y que prepare un informe para presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

- Pide asimismo al Secretario General que distribuya a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes los informes preparados para la Comisión de Derecho Internacional y los preparados por ésta, las actas resumidas de los debates pertinentes de la Asamblea General y toda otra documentación oficial pertinente sobre el tema;
- Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad", asignarle prioridad y considerarlo con la mayor amplitud posible.

86a. sesión plenaria 16 de diciembre de 1978

33/139. Informe de la Comisión de Derecho Internacional

La Asamblea General.

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones18,

Subrayando la necesidad de que se continúe el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados19, y de dar mayor importancia a su función en las relaciones entre los Estados.

Tomando nota con reconocimiento de que la Comisión de Derecho Internacional terminó en su 30º período de sesiones la segunda lectura de su proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida, de conformidad con la resolución 32/151 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General y teniendo en cuenta las observaciones y comentarios de los Estados Miembros, de los órganos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales interesadas,

Tomando nota también con reconocimiento de la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional sobre la responsabilidad de los Estados, la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados y los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, así como sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático,

Tomando nota de la labor preliminar realizada por la Comisión de Derecho Internacional con respecto al

estudio del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, a la segunda parte del tema "Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales", a la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional y a las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes,

Acogiendo con satisfacción las consideraciones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Derecho Internacional respecto del programa y los métodos de trabajo de la Comisión con miras a la pronta y efectiva realización de las tareas que se le encomienden.

I

- 1. Toma nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones;
- Expresa su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en dicho período de sesiones:
- Aprueba el programa de trabajo proyectado por la Comisión de Derecho Internacional para 1979;
- 4. Recomienda a la Comisión de Derecho Internacional que:
- Prosiga su labor sobre la responsabilidad de los Estados con el objeto de terminar por lo menos la primera lectura del grupo de artículos que constituyen la parte I del proyecto sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos dentro del actual período de mandato de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en los debates celebrados en la Asamblea General y las observaciones de los gobiernos;
- Continúe su labor sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados con el objeto de terminar, en su 31º período de sesiones, la primera lectura del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de bienes de Estado y de deudas de Estado;
- c) Continúe la preparación del proyecto de artículos sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales con el objeto de terminar lo antes posible su primera lectura;
- Continúe su labor entre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación;
- Recomienda también que la Comisión de Derecho Internacional continúe el estudio, con inclusión de las cuestiones que ya ha identificado, relativo al estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, a la luz de las observaciones formuladas, durante el debate sobre este tema en la Sexta Comisión, en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General y de los comentarios que presentarán los Estados Miembros, con miras a la posible elaboración de un instrumento jurídico adecuado, e invita a todos los Estados a que presenten por escrito sus comentarios sobre el estudio preliminar realizado por la Comisión acerca del estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, para su inclusión en el informe de la

¹⁸ Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/33/10).

19 Resolución 2625 (XXV), anexo.